

ciudad Anónima», para que se declare libro de interés turístico las publicaciones «Ávila, el alma andariega» y «Burgos, cruce de caminos. Puzo de España», de la colección «Temas Españoles», de dicha editorial, y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979.

Esta Secretaría de Estado de Turismo, ha tenido a bien conceder el título de libro de interés turístico a las publicaciones anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1982.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

10325 *RESOLUCION de 19 de abril de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE.*

Proyecto de supresión de los pasos a nivel existentes en los puntos kilométricos 33,767, 34,169 y 34,308, por un paso superior en el punto kilométrico 34,079, de la línea Santiago a Villagarcía.

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 19 de mayo de 1982 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Catoira (Pon-tavedra), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietarios	Superficie a expropiar m ²
1	Herederos de Juan Mourño	235
2	José Coira Conde	600
3	Eugenio Conde	48
4	Nazarío Conde	64
5	Herederos de Juan Conde	65
6	José Luis Ferreiras	116
7	Herederos de Serafín Conde	1.002
8	Herederos de Faustino Isorna	967
9	Manuel Touriño Lajos	780
10	Herederos de Juan Coira	517
11	Herederos de Manuel Sobrino	500
12	José María García Isorna	150
13	Mosaicos Hierro	2.840
14	Miguel Lajos	165
15	Productos Ulla	250

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Catoira, a las diez treinta horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

10326 *RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE: «Proyecto de supresión del paso a nivel del p. k. 39,073 y su sustitución por un paso superior en el p. k. 39,042 de la línea Betanzos-El Ferrol», en término municipal de Narón (La Coruña).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; ha resuelto fijar el día 18 de mayo de 1982 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Narón (La Coruña) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	INUR	2 140
2	D. Baldomero Meizoso	488
3	D.ª Guillermina Díaz	1.570
4	D. Baldomero Meizoso	480
5	D. Francisco Fernández Vizoso	178
6	D. Santiago Pérez Muño	70

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Narón, a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

MINISTERIO DE CULTURA

10327 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Sasamón (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Sasamón (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sasamón que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Sasamón (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría correspondiente y comprende una parte del casco medieval que incluye la gran mayoría de la edificación singular. Se acompaña la delimitación de la zona de protección o respeto que incluye a la totalidad del recinto amurallado medieval y a la extensión más antigua unida por la calle de José Antonio al casco medieval.

La delimitación del conjunto sigue el límite de las traseras de los números impares de las calles A. Rodríguez de Valcarcel y Santa Teresa, volviendo por la trasera de los números pares de esta última calle. Continúa por la trasera de los pares de la travesía de Santa Teresa continuando por el eje de la calle Cambija hasta su cruce con la travesía del Humilladero, sigue en un primer tramo por su eje para luego continuar por las traseras de los impares de la calle Vitorino hasta su cruce con el camino del Portillo, que sigue las traseras de sus impares, sigue por el eje de la calle Andeo Rilova y cruzando su eje cruza a las eras por el límite de parcela. Rodea los restos de muralla y del torreón para volver por la calleja trasera a la escuela y girar por el eje de la carretera Melgar a Villadiego rodeando el tramo de muralla y el arco del Pozo. Sigue por el eje de la calle José Antonio hasta su cruce con la calle Ronda Baja. Allí gira a la derecha en el sentido de la descripción siguiendo por el eje de dicha calle hasta el final. Allí gira y sigue por la trasera de los números 1 y 4 de la calle del Arco y rodea la iglesia de Santa María hasta unirse al comienzo del polígono descrito, cerrándolo.

La delimitación de la zona de protección o respeto, sigue el primer tramo de la calle José Antonio, girando por el camino

de los Palomares y continúa por la calle Cantarranas hasta el encuentro con la calle José Antonio y del Arco, sigue la calle de Barriosuso hasta su cruce con la travesía a la carretera a Alar del Rey. Sigue dicha travesía hasta su encuentro con la carretera de Alar. Allí sigue por el camino de las eras rodeando al lavadero-abrevadero y la chopera hasta llegar a la carretera a Villadiego, a la que sigue hasta rodear a la ermita de San Isidro volviendo de nuevo al cruce de carreteras y continuando por las traseras de la calle del Humilladero, rodeando la antigua cerca de la muralla hasta su encuentro con la carretera a Villademiro en la que gira rodeando las escuelas y el Arco del Pozo y se une al comienzo del polígono descrito, cerrándolo al comienzo de la calle José Antonio.

ADMINISTRACION LOCAL

10328 RESOLUCION de 14 de abril de 1982, del Ayuntamiento de Larrabetzu (Bizkaia), por la que se determina día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto técnico de edificación del nuevo frontón de este término municipal.

Mediante escrito de 20 de enero de 1982, la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya comunicó a esta Corporación la inclusión de la construcción de nuevo frontón en las obras comprendidas dentro de la segunda programación del Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente a 1981, proyecto técnico que fue aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 1982.

Conforme determina la disposición final primera del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, sobre régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, la aprobación del Plan implica la declaración de utilidad pública de las obras incluidas en el mismo, a efectos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2889/1981, de 13 de noviembre, se declaran de carácter urgente las actuaciones de expediente derivados del sistema de Planes Provinciales, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para la realización de las obras correspondientes.

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de abril de 1982, acordó iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto, y hacer uso de las facultades de urgente ocupación de los aludidos bienes y derechos, todo ello a la luz de los artículos 289 y concordantes de la Ley de Régimen Local, artículos 2, 10 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículos 56, 58 y 59 de su Reglamento, y los Reales Decretos 1673/1981 y 2889/1981.

Por ello, este Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere la normativa legal antes citada, ha acordado señalar el día 25 de mayo de 1982, a las diez horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos, que son los que después se detallarán.

Los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados por la ocupación, deberán comparecer el día y hora señalados en las dependencias de este Ayuntamiento a fin de trasladarse posteriormente a las fincas objeto de expropiación y proceder al levantamiento del acta correspondiente.

A dicho acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas mediante poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de contribución de los dos últimos años y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de peritos y notarios.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 56,2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, desde la publicación de este anuncio y relación de bienes y derechos afectados, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, ante este Ayuntamiento, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la expropiación y urgente ocupación.

El expediente se ha de hallar de manifiesto en este Ayuntamiento.

OBJETO DE OCUPACION

Extensión aproximada a expropiar — m ²	Titular	Registro de la Propiedad			Catastro	
		Libro	Folio	Finca	Polígono	Parcela
175,00	Viuda e hijos de Zacarías Menica Landa ...	19	220	1.039	10	164
137,50	Antonio Arguinoniz Olalde	7	14	320	10	170
20,00	Francisco Basaras Oleaga y esposa, doña Gregoria Lequerica Dañobeitia	3	92 Vt.º	172	10	153
87,50	María Nieves Uribe Urtiaga e hijos: María Jesús Antonio Martín y Juan Ignacio Linza Uribe, Félix Urizar Totorica e hijos: María Amada y María Isabel	13	244	679	10	152
750,00	Pedro San Sebastián Añibarro y esposa, María Jesús Moreno Larizgoiti	27	85	1.848	10	165

Los propietarios y titulares de los derechos relacionados deben comparecer en el Ayuntamiento de Larrabetzu, el próximo día 25 de mayo de 1982, a las diez horas, a los efectos que se señalan.

Déense los traslados y practíquense las notificaciones y publicaciones reglamentarias de este acuerdo, lo que se hace público a los efectos legales.

Larrabetzu, 14 de abril de 1982.—El Alcalde.—7.394-E.

10329 RESOLUCION de 21 de abril de 1982, del Ayuntamiento de Loja, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

El Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Loja, en su sesión de 20 del presente mes de abril, acordó la expropiación forzosa, por razones de urgencia, de mil metros cuadrados situados en el entorno del manantial «El Cívico», todo ello relacionado con el abastecimiento de aguas de la barriada de Ventorros de San José, obra incluida en el Plan de Obras y Servicios 1981, y conforme a la disposición final del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Acuerdo rela-

cionado con el expediente 915/81 sobre expropiación, por razones de urgencia, de las aguas del manantial «El Cívico» para el abastecimiento aludido.

La superficie de mil metros cuadrados del entorno del manantial es propiedad de doña Natividad Valverde Ramírez, y limita: al Norte, con la vivienda; al Sur, con el camino de acceso a la fuente; al Este, con la era de trilla, y al Oeste, con el camino de acceso a la vivienda, acceso a la era, servidumbre que será respetada.

Se señala para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 1 de junio del presente año, a las diez horas, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, sin perjuicio de proceder al reconocimiento «in situ» de la finca.

Se requiere a doña Natividad Valverde Ramírez para que, conforme a los artículos 52 y 56 de la Ley y Reglamento de Expropiación, comparezca el día, hora y lugar indicados, pudiendo venir acompañada, si lo estima pertinente, de Perito y Notario.

Hasta el día anterior al del levantamiento del acta previa a la ocupación, la propietaria e interesados, en su caso, podrán formular por escrito ante esta Alcaldía las alegaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores en cuanto al terreno afectado por la urgente ocupación.

La propietaria, titular de derechos reales, deberá aportar el título de propiedad, así como el último recibo de contribución.

Loja, 21 de abril de 1982.—El Alcalde.—7.319-E.